

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



ANTECEDENTES:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRIMERO. En Sesión del Pleno del día 7 de octubre de 2014, la Diputada María Soledad Luévano Cantú, integrante del Grupo Parlamentario "Diputados Ciudadanos", en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración del Pleno Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a suspender el pago de bonos a la productividad eficiencia y calidad en el servicio y se reasignen al mantenimiento de vialidades.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0798, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La proponente justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Derivado de solicitud de acceso a la información pública, pude comprobar que desde enero a junio del presente año se han entregado más de 80 millones de pesos de la partida presupuestal 1711, donde funcionarios de alto nivel reciben "bonos a la eficiencia, productividad y calidad en el servicio".



Segundo.- Desde el inicio de la actual administración se han entregado más de 634 millones de pesos en los estímulos mencionados en el punto Primero.

Tercero.- Los bonos millonarios contrastan con la pobreza y abandono que padecen los ciudadanos de Zacatecas. Hospitales saturados, casas empobrecidas, jóvenes desempleados y calles abandonadas son parte del paisaje de nuestro Zacatecas, uno de los estados más pobres del país.

Cuarto.- Es ruin e inmoral la repartición de bonos millonarios a los altos funcionarios de Zacatecas, mientras que miles de jóvenes no pueden encontrar un empleo bien remunerado.

Quinto.- A efecto de describir las calles, caminos y carreteras de Zacatecas presento testimonio visual del abandono en que se encuentran: (se anexan 4 fotografías)."

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Las y los diputados integrantes de la Comisión de Dictamen, analizaron la Iniciativa materia de estudio. Es de consideración primordial, que en el manejo de los recursos públicos por parte del Estado, se efectúe mediante los órganos que integran la administración pública, siempre sujetos a las disposiciones que regulan la legalidad de su actuación.

Conforme a esta consideración, quienes dictaminaron analizaron el marco constitucional aplicable. El artículo 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define el concepto de remuneración de los servidores públicos como "toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales."



A nivel estatal, el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el mismo sentido, contempla que todos los servidores y empleados al servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público, así como los de elección popular, recibirán por sus servicios una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y la cual se determinará anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Este artículo 160 en la fracción I, considera remuneración o retribución “toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, *bonos*, *estímulos*, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.

La Comisión Legislativa realizó también un estudio a las deposiciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014. En el artículo 37 estipula: “El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.” Es decir, esta disposición otorga facultad específica para tales efectos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

La Dictaminadora analizó puntualmente el fundamento específico de tales percepciones, las cuales se encuentran en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2014, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 3 de mayo del 2014. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal, el Capítulo 1000 de Servicios Personales, agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y en base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Dentro del Capítulo 1000 se encuentra el concepto 1700 relativo a “pago de estímulos a servidores públicos”, el cual comprende asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

En este Capítulo 1000 también se ubica la partida 1711 que comprende los “estímulos por productividad y eficiencia”, el cual comprende asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad y eficiencia a los servidores públicos de las dependencias y entidades. Cabe mencionar que la Diputada proponente denomina diferente esta partida como: bonos a la productividad eficiencia y calidad en el servicio.

La Comisión de dictamen, tomó en consideración el análisis jurídico relativo a que las reformas que impacten en la legislación, deben ser del mismo tipo que la normatividad que se propone reformar. El caso en particular, se trata de percepciones de los servidores públicos previstas en preceptos constitucionales y presupuestales citados en esta Resolución. Por tal motivo, no es viable que a través de una Iniciativa de Punto de Acuerdo, se obtenga el alcance jurídico que se propone.

Una vez realizado el análisis y discusión de la materia de la presente iniciativa, se llegó a la conclusión que estas percepciones de los servidores públicos están previstas formalmente en el marco jurídico aplicable, por tanto, cumplen con el principio de legalidad. Asimismo, sus disposiciones contemplan facultades a la Secretaría de Finanzas para proceder en los supuestos específicos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cabe destacar que esta partida 1711 cumple con sus requisitos de programación, presupuestación y aprobación, por tal motivo, es una partida totalmente legal, con el cumplimiento de sus etapas para instauración. Es necesario precisar que el pago de este tipo de estímulos por productividad y eficiencia está apegado irrestrictamente a la normatividad vigente y se otorgan de manera transparente y dentro del marco legal respectivo. Entonces, resulta fuera de toda duda que en el caso que se analiza, no procede autorizar la reasignación presupuestal solicitada.

Por tanto, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se emitió dictamen desaprobatorio por improcedencia de la iniciativa, y sin más trámite, fue sometido a consideración de la Asamblea para que se resuelva lo conducente.

Atendiendo a esta circunstancia, se advierte que del resultado de la votación que se llevó a cabo en la Sesión del Pleno celebrada el 25 de noviembre de 2014, **la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Soledad Luévano Cantú, no alcanzó la votación requerida.**

CONSIDERANDO TERCERO.- Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Legislativa declara la improcedencia del dictamen debido a que no se cumplió con el requisito de la votación requerida en la Ley para el efecto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la improcedencia del dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para

exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a suspender el pago de bonos a la productividad eficiencia y calidad en el servicio y se reasignen al mantenimiento de vialidades.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- Notifíquese a la Diputada María Soledad Luévano Cantú, la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

TERCERO.- Archívese el expediente original, como asunto concluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIA

DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS

SECRETARIA

DIP. MARÍA SOLEDAD LUEVANO CANTÚ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO